

**Asamblea General**

Distr. general
7 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 129 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2010-2011

**Solicitud para que se otorgue una subvención
al Tribunal Especial para Sierra Leona**

**Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos
Administrativos y de Presupuesto**

I. Introducción y antecedentes

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la solicitud para que se otorgue una subvención al Tribunal Especial para Sierra Leona (A/65/570). Durante su examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con la Secretaría y otros representantes del Tribunal Especial para Sierra Leona, así como con representantes del Secretario General, quienes le proporcionaron información adicional y aclaraciones.

2. El informe del Secretario General fue preparado en respuesta a un intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad. En su carta de fecha 6 de octubre de 2010 (S/2010/560), el Secretario General señaló a la atención del Consejo de Seguridad las dificultades financieras con las que se enfrentaba el Tribunal Especial para Sierra Leona y propuso que la cuestión se sometiera a la Asamblea General con miras a recabar la consignación de créditos para el Tribunal, preservando a la vez su carácter independiente. En su respuesta de fecha 29 de octubre de 2010 (S/2010/561), el Presidente del Consejo de Seguridad tomó nota de la propuesta del Secretario General y manifestó que no tenía objeción alguna en el entendimiento de que no se esperaban subvenciones adicionales para el Tribunal Especial y de que la Secretaría de las Naciones Unidas, el Comité de Gestión, la Secretaría y otros altos funcionarios del Tribunal intensificarían los esfuerzos tendientes a financiar las actividades del Tribunal mediante contribuciones voluntarias.



3. En la sección II de su informe, el Secretario General ofrece una sinopsis de los antecedentes históricos de la financiación del Tribunal Especial. El Secretario General recuerda, entre otras cosas, que cuando preparó su informe original sobre el establecimiento de un tribunal especial independiente para Sierra Leona manifestó la opinión de que la única solución realista era la financiación del Tribunal Especial con cargo a cuotas prorrateadas ya que esto proporcionaría un mecanismo viable y sostenible de financiación seguro y constante (véase S/2000/915, párr. 71). Sin embargo, en su carta al Secretario General de fecha 22 de diciembre de 2000 (S/2000/1234), el Presidente del Consejo de Seguridad reiteró el apoyo del Consejo a su resolución 1315 (2000), en virtud de la cual el Tribunal Especial habría de financiarse mediante contribuciones voluntarias, en el entendimiento de que no cabía esperar que el Secretario General estableciese una institución para la que no dispusiese de fondos adecuados para un período de, al menos, 12 meses y de promesas de contribuciones para cubrir los gastos para un segundo año de funcionamiento del Tribunal.

4. En el artículo 6 del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona sobre el establecimiento del Tribunal Especial para Sierra Leona se estipula que si las contribuciones voluntarias fueran insuficientes para que el Tribunal pueda cumplir su mandato, el Secretario General y el Consejo de Seguridad estudiarán otros arbitrios para la financiación del Tribunal Especial. Por consiguiente, como indica en los párrafos 9 y 10 de su informe, en 2004 y 2005 el Secretario General remitió a la Asamblea General tres solicitudes de subvenciones para el Tribunal. En la primera ocasión, la Asamblea, en su resolución 58/284, autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma no superior a los 16,7 millones de dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2004, en el entendimiento de que todos los fondos del presupuesto ordinario consignados para el Tribunal se reembolsarían a las Naciones Unidas cuando se liquidara el Tribunal, si se recibieran contribuciones voluntarias suficientes. La autorización para contraer obligaciones no llegó a utilizarse y los fondos se devolvieron de conformidad con el párrafo 5.3 del Reglamento Financiero. Más adelante, en su resolución 59/276, la Asamblea autorizó al Secretario General a contraer obligaciones por valor no superior a 20 millones de dólares para complementar los recursos financieros del Tribunal durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2005. Posteriormente, en su resolución 59/294, la Asamblea autorizó la consignación de 20 millones de dólares correspondientes a la autorización para contraer obligaciones aprobada anteriormente, y autorizó también a contraer nuevas obligaciones por valor de 13 millones de dólares. De conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Asamblea 60/245 A, se consignaron 11,2 millones de dólares del total de 13 millones de dólares autorizado para contraer obligaciones. De esa cantidad, el 31 de diciembre de 2006 se devolvió el saldo no utilizado por valor de 3.286.506 dólares.

II. Progresos realizados por el Tribunal Especial para Sierra Leona

5. En la sección III de su informe, el Secretario General describe los progresos realizados por el Tribunal Especial en el cumplimiento de su mandato. Señala, entre otras cosas, que ha culminado con éxito el enjuiciamiento de ocho personas que han sido condenadas por cometer crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y

violaciones graves del derecho humanitario. En la actualidad los condenados cumplen sentencias que oscilan entre 15 y 52 años de prisión. El Secretario General señala además que la jurisprudencia del Tribunal Especial ha contribuido al desarrollo del derecho internacional y a la labor de otros tribunales internacionales. Por ejemplo, por primera vez en la historia, el reclutamiento y la utilización de niños soldados y la esclavitud sexual se clasificaron como ultrajes a la dignidad humana, se estableció el crimen de guerra específico de "ataque contra las fuerzas de mantenimiento de la paz" y se definió el matrimonio forzado en tiempo de guerra como crimen específico contra la humanidad.

6. En el párrafo 11 de su informe, el Secretario General indica que el Tribunal ha entrado en su etapa final y está celebrando su juicio final, en el que el encausado es el antiguo Presidente de Liberia, Charles Taylor. Está previsto que la sentencia se emita en junio de 2011, y que el proceso de apelación, en caso de haberlo, concluya en febrero de 2012. En el párrafo 14, el Secretario General señala que el Tribunal ha empezado a reducir gradualmente su plantilla a fin de adaptar sus necesidades financieras y de recursos humanos a su estrategia de conclusión, y que ha logrado también progresos significativos en todos los asuntos relacionados con su liquidación.

7. La Comisión Consultiva observa que en el párrafo 14 del informe se indica que en julio de 2010 las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona firmaron un acuerdo sobre el establecimiento de un tribunal de liquidación para Sierra Leona. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que, tras el cierre del Tribunal Especial, el tribunal de liquidación mantendría los archivos, proporcionaría protección a los testigos si hiciera falta, atendería las solicitudes de los fiscales nacionales, supervisaría la ejecución de las sentencias y revisaría las condenas si fuera necesario. El tribunal de liquidación consistiría en una secretaría integrada por entre cinco y ocho personas y compartiría el apoyo administrativo con otra institución.

8. Se informó a la Comisión Consultiva de que estaba previsto que el Tribunal Especial para Sierra Leona fuese el primero de los tribunales internacionales en finalizar su labor y que, como tal, serviría como referencia en materia de mejores prácticas y experiencia adquirida al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y otros tribunales internacionales híbridos. **La Comisión alienta al Tribunal Especial para Sierra Leona a mantener un registro documental completo de todas las mejores prácticas y experiencias adquiridas, incluidas las relativas a los procesos de reducción de personal y liquidación, para que otros tribunales internacionales puedan beneficiarse de sus experiencias.**

III. Situación financiera actual

9. La Comisión Consultiva observa que, desde que se creó el Tribunal Especial, este ha recibido contribuciones voluntarias por un total de 200.034.974 dólares para sus operaciones básicas. No obstante, en los párrafos 15 y 16 de su informe, el Secretario General señala que, pese a los esfuerzos del Tribunal, el Secretario General y los Estados Miembros por movilizar más recursos, entre los que figuraba, desde 2009, la celebración de 174 reuniones para recaudar fondos y el envío de 225 cartas que contenían un llamamiento con ese fin, el nivel de contribuciones

voluntarias con que contaba el Tribunal seguía siendo bajo. En atención a su solicitud, se proporcionó a la Comisión una copia del informe del Auditor General de Sudáfrica sobre los estados financieros del Tribunal Especial para Sierra Leona correspondientes al año finalizado el 31 de diciembre de 2009; el Auditor General advirtió, entre otras cosas, que si el Tribunal continuaba efectuando gastos al ritmo en que lo estaba haciendo y no lograba obtener financiación adicional en un futuro próximo, los fondos de que disponía se agotarían en 2010.

10. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que el Tribunal no había recibido observaciones positivas de los Estados Miembros en relación con la posibilidad de recibir más contribuciones. De hecho, algunos Estados habían señalado que las contribuciones prometidas en 2010 eran las últimas que destinaría a la conclusión del mandato del Tribunal. Los gobiernos habían explicado al Tribunal que los efectos de la crisis económica mundial les impedían donar fondos adicionales.

11. El anexo I del informe del Secretario General contiene un cuadro que ilustra los fondos de que disponía el Tribunal Especial al 30 de septiembre de 2010 y las necesidades previstas para el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2010. El total de las contribuciones recibidas por el Tribunal en el período comprendido entre enero y septiembre de 2010 fue de 15.199.314 dólares. El exceso de los ingresos respecto de los gastos al 30 de septiembre era de 652.805 dólares. Los gastos previstos para octubre, noviembre y diciembre de 2010 ascienden a 5.600.000 dólares. Si se tiene en cuenta una contribución de Suecia de 444.840 dólares, está previsto que el Tribunal termine el año con un déficit de 4.502.355 dólares. En el párrafo 18 de su informe, el Secretario General señala que, para seguir funcionando hasta el 31 de octubre de 2010, el Tribunal Especial ha tenido que aplazar los pagos a sus proveedores y ha recortado todos los viajes y las actividades no esenciales.

12. En el párrafo 19 de su informe, el Secretario General afirma que, si bien prosiguen las actividades de movilización de recursos, se precisan de inmediato mecanismos alternativos de financiación que permitan subsanar el déficit previsto, que, en vista de las promesas de contribución previstas y del nivel general de las necesidades de recursos propuesto para el período comprendido entre noviembre de 2010 y febrero de 2012, asciende a aproximadamente 17.916.560 dólares. En consecuencia, para que el Tribunal Especial pueda concluir su labor, el Secretario General propone que se le conceda una subvención por esa suma, preservando su carácter independiente y su estructura. De esa suma, se calcula que 4.502.355 dólares deberían estar disponibles para lo que queda de 2010, 11.057.455 dólares para 2011 y 2.356.750 dólares para enero y febrero de 2012, fecha en que se prevé que concluya la labor del Tribunal.

13. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que tras la publicación del informe del Secretario General, el Tribunal Especial había recibido promesas de contribución adicionales de Montenegro (1.000 dólares), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (631.960 dólares) y los Estados Unidos de América (4.455.445 dólares). Gracias a ello, el Tribunal podrá seguir funcionando sin subvenciones hasta el 31 de diciembre de 2010 y, según lo previsto, terminará el año con un exceso de los ingresos respecto de los gastos de 586.050 dólares. La Comisión recibió información sobre las nuevas necesidades de financiación del Tribunal para el período comprendido entre el 1 de noviembre de

2010 y el 29 de febrero de 2012 (véase el cuadro que figura a continuación). La Comisión observa en el cuadro que la subvención revisada que se solicita asciende en la actualidad a 12.239.344 dólares. De esa suma, 9.882.594 dólares se necesitarían para 2011, y el monto restante, 2.356.750 dólares, para enero y febrero de 2012.

**Financiación del Tribunal Especial para Sierra Leona,
1 de noviembre de 2010 a 29 de febrero de 2012**

(En dólares EE.UU.)

A. Recursos necesarios

1 de noviembre a 31 de diciembre de 2010	4 502 355
Menos contribuciones recibidas en noviembre de 2010:	
Montenegro	(1 000)
Reino Unido	(631 960)
Estados Unidos	(4 455 445)
	(5 088 405)
Exceso de los ingresos respecto de los gastos en 2010	586 050
1 de enero a 31 de diciembre de 2011	12 290 500
Menos promesas de contribución:	
Alemania (para 2010)	(1 233 045)
Países Bajos	(588 811)
	(1 821 856)
Cantidad necesaria en 2011	9 882 594
Cantidad solicitada para el período comprendido entre el 1 de enero y el 29 de febrero de 2012	2 356 750

Total de necesidades estimadas, 1 de enero de 2011 a 29 de febrero de 2012	12 239 344
---	-------------------

B. Subvención

Cantidad solicitada para el bienio 2010-2011	9 882 594
Cantidad que se solicitará en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2012-2013	2 356 750

Subvención total solicitada para el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 29 de febrero de 2012	12 239 344
---	-------------------

14. La Comisión Consultiva observa que, según se dice en el párrafo 22 del informe, la subvención solicitada, una vez aprobada por la Asamblea General, sería desembolsada por la Organización y entregada al Tribunal Especial en las mismas condiciones que las subvenciones anteriores, es decir, el Contralor transferiría los fondos al Tribunal por medio de desembolsos graduales con los ajustes pertinentes en función del estado de las contribuciones voluntarias. El Secretario estaría obligado a presentar al Contralor informes mensuales sobre ingresos y gastos y se mantendrían las disposiciones existentes para la prestación de servicios de auditoría interna y externa. **La Comisión insiste en la necesidad de continuar supervisando la administración de los bienes del Tribunal Especial.**

IV. Conclusión y recomendaciones

15. Habida cuenta de la importancia de las actividades del Tribunal Especial para Sierra Leona, y teniendo en cuenta los progresos que ha realizado en el cumplimiento de su mandato, la Comisión Consultiva recomienda a la Asamblea General que, con carácter excepcional, apruebe fondos por valor de hasta 12.239.344 dólares para los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 y el 1 de enero y el 29 de febrero de 2012, como complemento a los recursos financieros voluntarios del Tribunal, a fin de que pueda concluir su labor. La Comisión recomienda que la Asamblea General:

a) Apruebe una subvención para el Tribunal Especial para Sierra Leona de 9.882.594 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del anexo I de su resolución 41/213, con cargo a los créditos solicitados para misiones políticas especiales en la sección 3, Asuntos políticos, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011;

b) Observe que la subvención adicional de 2.356.750 dólares solicitada para el período comprendido entre el 1 de enero y el 29 de febrero de 2012 constituiría un cargo prioritario con respecto a los créditos solicitados para misiones políticas especiales en la sección 3, Asuntos políticos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013 y se presentaría a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones;

c) Solicite al Secretario General que, en su sexagésimo sexto período de sesiones, la informe sobre la utilización de la subvención en el bienio 2010-2011 y sobre el estado de las contribuciones voluntarias al Tribunal Especial.

16. La Comisión Consultiva insiste en que la recomendación que figura en el párrafo anterior se formula en el entendimiento de que: a) los fondos del presupuesto ordinario consignados para el Tribunal Especial se reembolsarán a las Naciones Unidas cuando se liquide el Tribunal, si se recibieran contribuciones voluntarias suficientes; b) no está previsto que se realicen contribuciones voluntarias adicionales al Tribunal Especial para Sierra Leona; y c) la Secretaría de las Naciones Unidas, el Comité de Gestión, el Secretario y otros altos funcionarios del Tribunal Especial intensificarán los esfuerzos encaminados a financiar las actividades del Tribunal mediante contribuciones voluntarias.
